

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981 precio de suscripcion 6 reales al mes para esta Ciudad, llebido á las casas de los Sres. suscritores, 7 para fuera de ella franco de porte y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno superior Político de la Provincia de Logroño.

Don Joaquin Herce, natural y vecino de Nieva, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina al parecer de cobre y otros metales, denominandola la Apreciada, en el término de dicha villa, y sitio que llaman Portillo bajero, camino del Soto, en heredad de Ramon Romero, lindante por M. con heredad de Roman Garcia, por S. con otra de Eugenio Codes, y de P. á N. con otra de Carlos Fernandez; y deseando adquirir la propiedad de la citada mina y proceder á su beneficio, suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 21 de Mayo de 1842 — Juan de la Tejera.

Gobierno superior político de la Provincia Logroño

Don Juan Estevan Zaldivos, vecino de Nieva, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina al parecer de cobre, denominandola la Trinidad, en el término de la espresada villa y sitio llamado los Cabezuelos, lindante de O á P. Santiago Saenz, y Romaldo Anguiano, y de S. á N. Hermogenes Villaoz, viuda de Dionisio Garcia, y Santiago Codes; y deseando adquirir la propiedad de la citada mina, y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de 10 dias contados desde su pu-

blicacion. Logroño 25 de Mayo de 1842. — Juan de la Tejera. quinientos rs. y Capitalizada en 8510

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

A solicitud de D. Santiago Naldá, vecino de Lardero tubo efecto la tasacion y Capitalizacion de la finca rustica que se dirá y que en dicho pueblo perteneció al Cabildo Parroquial del mismo, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Rs. vn.

Una heredad de cabida de 2 fanegas de tierra poco mas o menos sita en el término de la venta del referido Pueblo, ha sido tasada en cuatrocientos cincuenta rs. y Capitalizada en 948

Y para los efectos que espresa el art. 7.º del Real Decreto de 19 de Febrero, de 1836, y el 46 de la Instruccion de 1.º de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Logroño 25 de Mayo de 1842. — Salvador Garcia Monje.

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

A solicitud de D. Mateo Gutiérrez vecino de Calahorra tubo efecto la tasacion y Capitalizacion de las fincas rusticas que se dirán y que en dicha Ciudad pertenecieron al Cabildo Catedral de la misma, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Rs. vn.

Una heredad de cabida de dos fanegas de tierra poco mas ó menos sita en el término de S. Sol de la referida Ciudad, ha sido tasada en cuatro mil

Otras dos id. juntas en el campo bajo de id. de cabida de ocho fanegas seis zelemines, han sido tasadas en mil quinientos cincuenta rs. y capitalizadas 2084

Y para los efectos que espresa el art. 7.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836 y el 46 de la Instruccion de 1.º de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Logroño 25 de Mayo 1842. — Salvador Garcia Monje.

Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

El Señor Director General de Caminos, Canales y Puertos con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.

Siendo muy conveniente que en esta Direccion general se tenga un conocimiento exacto de todos los puentes que existen contruidos en los caminos provinciales y municipales, del estado en que se hallan y reparaciones que necesitan, incluyo á V. S. el adjunto modelo para que con arreglo á él se sirva mandar se remita á esta Direccion una relacion circunstanciada de todos ellos con los demas datos que en sus respectivas columnas se expresan: no dudando del celo de V. S. por el mejor servicio nacional, que contribuirá en cuanto esté de su parte á que se active su formacion y remision con toda la exactitud posible.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta Provincia encargando muy particularmente á los Ayuntamientos que en el término de 8 dias formen un estado arreglado al modelo que acompaña, comprendiendo todos los puentes que existen en sus respectivas jurisdicciones. Logroño 24 de Mayo de 1842. — Juan de la Tejera.

Licenciado D. Pablo Mateo Sagasta Juez de primera instancia del Partido de esta villa de Torrecilla en Cameros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes del Patronato de legos suadado en la villa de Lumbreras por D. Diego Garcia Olalla, Regidor perpetuo que fué de la Ciudad de Toledo, del que es actual poseedor Don Cayo Garcia Olalla, Presvitero Beneficiado de dicha villa; para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador del mismo legalmente autorizado á deducir la accion que vieren convenirles, por consecuencia de la solicitud promovida á instancia del citado D. Cayo, sobre que se declare que los bienes del mencionado Patronato estan comprendidos en el artículo primero de la ley de once de Octubre de mil ochocientos veinte restablecida por la de treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y seis: que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso pasado dicho término sin mas citacion ni emplazamiento se dará curso al expediente, y se procederá á lo que hubiere lugar en derecho. Dado en Torrecilla á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos. — Pablo Mateo Sagasta. — Por su mandado i omás Moreno y Vergara.

El Intendente militar del segundo Distrito, y Ejército de Cataluña.

Debiendo contratarse el suministro de Pan, Cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transuentes en este Distrito, y demas clases que lo disfrutan por ordenanza ó Reales órdenes, por término de un año que dará principio en primero de octubre del presente, y concluirá en treinta de setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el dia veinte y dos de julio próximo á las once de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Sta. Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el Distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos y limitacion á cada una delas provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Berga, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas, y en la Secretaria de esta Intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 12 de Mayo de 1842 — Julian Velarde — El Secretario, Juan Francisco de Escauriza.

Los valles de Baztan, Bertizaran y Santesteban, y las villas de Sambilla, Lesaca, Vera, Echalar, Aranz, Yanci, Maya y Urdax han resuelto abrir una carretera real desde Pamplona hasta los límites de Francia por Baztan: otra por el Bidasoa á los confines de Guipuzcoa, y una hijuela que arranque en Mugairé y empalme en Yrurita.

Han formado un reglamento sobre las bases y arbitrios para la ejecucion de este proyecto, y ha sido aprobado y ratificado por la Diputacion provincial de Navarra. El

Gobierno ha aprobado igualmente lo propuesto por la Diputacion, segun consta de Real orden de S. A. el Sermo. Señor Regente del Reino de 25 de Enero del presente año, de manera que la empresa está completamente autorizada.

Esta utilísima carretera, que ha de producir tantos beneficios a la provincia de Navarra, á los países vecinos y aun á los lejanos, debe ejecutarse por acciones. Se ha calculado tendrá de coste unos ocho millones de reales, y se han dividido en cuatro mil acciones de á dos mil reales cada una.

La Diputacion provincial para dar impulso á la empresa y principiar los trabajos, que estan ya en actividad, se ha suscrito desde luego por setecientas cincuenta acciones. Además, por decreto de 16 del presente garantiza á la empresa hasta un millon de reales anuales para pago de réditos, amortizacion de capitales, y conservacion del camino.

Los accionistas gozarán de un interés anual de cinco por ciento y además percibirán un dividendo, cuya importancia será en proporcion de los productos de las cadenas y arbitrios concedidos.

La amortizacion será de ciento treinta y tres acciones cada año por riguroso sorteo, que se ejecutará en Pamplona con toda solemnidad.

Los dueños de las acciones que sean amortizadas continuarán, sin embargo, cobrando los dividendos, que en lo sucesivo correspondan á las mismas; de modo que, despues de haber recogido sus capitales tendrán ese beneficio en premio de haber concurrido con ellos á la ejecucion de obra tan útil.

La direccion de esta empresa será encargada á una junta nombrada por los mismos accionistas, á pluralidad de votos, para lo cual serán convocados á Pamplona, así que se hayan colocado mil acciones.

Estas reuniones generales de accionistas se repetirán todos los años para renovar la junta Directiva; en la cual habrá siempre, en clase de vocales, tres individuos de la Diputacion provincial.

En las juntas generales anuales tendrán voto los poseedores de diez ó mas acciones, ó sus apoderados. Para serlo bastará presentar una carta del poderdante. Además de los accionistas podrán concurrir, y tendrán voto los comisionados de los Valles y Villas que toman á su cargo esta empresa

La transmision de los acciones podrá hacerse por medio de endosos, sin otra garantia que la de su legitimidad. Para la de cupones, tanto de interes como de dividendos, no habrá necesidad de endosos, la simple posesion será suficiente para el cobro á sus respectivos vencimientos. Los pagos se harán siempre en Pamplona.

La Junta directiva dará las órdenes competentes para la ejecucion de las obras, y nombrará todos los empleados de la administracion que será particular, independiente, y solo consagrada á la empresa. Fijará las épocas del pago de los intereses, de los dividendos y de la amortizacion; y tomará todas cuantas resoluciones sean necesarias hasta la estincion total de las acciones, y entrega del camino á la Diputacion provincial.

La actual Junta provisional directiva ha resuelto se abran suscripciones de accionistas en las casas de sus comisionados, que por ahora son los siguientes.

En Pamplona Sr. Don José Antonio de Iñarra

En Madrid Sr. Don Joaquin de Fagoaga.

En Sansebastian Sr. Don Vicente de Ayesa.

En Logroño Sr. Don Francisco Javier Santa Cruz.

En Zaragoza Sres. Villarroya y Castellano.

En Cadiz Sr. Don José Lorenzo de Gamio.

En Bayona Sr. Don Ignacio Garcia.

En Burdeos Sres. Ezpeleta y Compañia.

En Paris Sres. Aguirrevengoa hijo y Uribarren.

En Londres Sres. F. de Lizardi y Compañia.

Estos Señores comisionados prevendrán á los suscritores de acciones las épocas en que deberán hacer la entrega de su importe, y darán recibos provisionales, interin se les entregan aquellas que serán firmadas por los vocales de la Junta directiva. — Elizondo, 30 de abril de 1842. — Francisco Dolagarray. — José Maria Reparaz. — Francisco Javier Berrueta. — Juan Ygnacio Osacar. — Pedro Macitorea. — Juan Crisostomo de Vidaondo y Mendinueta. — Rafael Maria Leguia. — Fermin Yñarra.

AVISO.

La Compañia de Diligencias desde esta Ciudad á la de Logroño, ha resuelto dar estension á aquellas hasta Tudela de Navarra, pasando por Calahorra y conuinando las salidas del citado punto de Tudela, con las Diligencias que lleguen de Zaragoza, para que con toda la rapidez posible y sin sufrir detencion, puedan los viajeros continuar hasta Burgos ó vice versa: cuyo servicio dará principio desde el dia 6 del próximo mes de Junio, saliendo en aquel los carruages de Burgos y Tudela para Logroño, y se continuará en la forma siguiente.

LUNES Saldrán de Burgos y Tudela para Logroño.

MARTES. Idem de Logroño para dichos dos puntos.

MIERCOLES. Descanso en Burgos y Tudela.

JUEVES. Saldrá de idem, idem.

VIERNES. Idem de Logroño para Tudela y Burgos.

SABADOS, DOMINGOS, Y DOMINGOS, DESCANSO.

NOTA. De las horas de salida se dará razon en la respectiva Administracion de Burgos, Logroño y Tudela. Burgos 14 de Mayo de 1842

ANUNCIO.

Quien quisiere comprar un molino arinero con su casa contigua, compuesto de tres piedras molideras sitos en el término de la Mezana, jurisdiccion de la villa de El Ciego tasados en 80.500 rs. y cuyo producto en renta es el de 124 fanegas de trigo con mas 100 cascos de piedra para emplearla en beneficio de la presa; acuda á la Audiencia del Juzgado de primera instancia de la villa de Laguardia, á las once de la mañana del dia diez y nueve del pcesimo Junio, donde se celebrará público remate y adjudicará por el Tribunal á el mas ventajoso postor que hubiere.

Laguardia 12 de Mayo de 1842. — Licenciado José Cañtera — Por su mandado Vicente de Vitoriano.

Se halla vacante la plaza de Maestro de instruccion pública de la villa de Tormantos cuya dotacion consiste en cincuenta y cuatro fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el Ayuntamiento, en el mes de Setiembre con la carga de dar cuerda al reloj doce ducados para pago de la renta de casa y libre de contribuciones; los aspirantes dirigirán sus memoriales francos de parte al Secretario de Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion en el boletín; pues pasado este tiempo no se admitirán mas solicitudes.

LOGROÑO. IMPRENTA DE RUIZ.